 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA Ma. ANTONIA PENAGOS PALMIRA</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>AVISO DE INVITACION MININA CUANTIA LEY 1474 Y DECRETO 734 Y DEMAS CONDICIONES</p>	<p>PROCESO Administración Planta Física y de los Recursos</p>		
		<p>COMPONENTE Infraestructura</p>		
		<p>Código 1151.20.4.001</p>	<p>Pág. 1 de 2</p>	<p>Versión 03- 09-11</p>

NOTA ACLARATORIA No.1


AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA No.1151.20.04.001

De acuerdo al proceso N° 1151.20.04.001 y según objeto “**1. SEDE SUSANA LOPEZ DE VALENCIA:** CONSTRUCCION DE BEBEDERO Y BANCAS EN CONCRETO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ACCESO. **2. SEDE MARIA ANTONIA PENAGOS:** CONSTRUCCION DE BEBEDERO Y LAVATRAPEROS EN CONCRETO Y REMODELACION DE ORINAL.” hubo dos errores involuntarios en la digitación del aviso de invitación publica y en los estudios previos del presente proceso; por tal motivo se corrige así:

1. **CONSTRUCCION DE BEBEDEROS EN CONCRETO SEDE CENTRAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS (PRIMARIA)** la cantidad del numeral 6. MUROS-BASES 1.05M3
2. Se excluye **EL SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS PARA AULAS MULTIPLES SEDE CENTRAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS (PRIMARIA)** y sus actividades.

Así mismo se hace aclaración sobre el presupuesto oficial estimado así:

El decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA Ma. ANTONIA PENAGOS PALMIRA</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>AVISO DE INVITACION MININA CUANTIA LEY 1474 Y DECRETO 734 Y DEMAS CONDICIONES</p>	<p>PROCESO Administración Planta Física y de los Recursos</p>		
		<p>COMPONENTE Infraestructura</p>		
		<p>Código 1151.20.4.001</p>	<p>Pág. 2 de 2</p>	<p>Versión 03- 09-11</p>

jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Desde este punto de referencia los numerales 3 y 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, la Entidad Estatal en el momento de elaborar los estudios previos tuvo en cuenta lo siguiente:

3. Las condiciones técnicas exigidas (ítem individualizado para presentación de oferta), y
4. El valor estimado del contrato y su justificación. (Valor Total para individualizar y discriminar IVA –AIU entre otros)

Lo anterior obedece a las observaciones recibidas por las diferentes empresas.

El cronograma continúa su curso igual dado que las observaciones no alteran las fechas sucesivas.

Agradecemos su interés en el proceso.

Cordialmente,

LIC. ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON

RECTOR

Original firmada